



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/805

12/08/2016

2445

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que a partir de 2013 se ha producido un impulso de la teleformación para impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y son dos hechos esenciales los que han permitido dicho impulso.

De una parte, la nueva redacción del artículo 10.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, establecida por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, señala que “La formación referida a los certificados de profesionalidad podrá impartirse de forma presencial o mediante teleformación”.

De otra, la publicación de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla dicho Real Decreto 34/2008, regula la modalidad de teleformación para la impartición de los certificados de profesionalidad y sus condiciones de impartición. Asimismo, fija los mecanismos de evaluación, seguimiento y control, mediante los que comprobar tanto las condiciones de calidad en las que se imparte la formación (requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos, de formadores, de selección del alumnado y del proceso de aprendizaje y evaluación), así como los resultados obtenidos a través de las acciones formativas.

Este amplio y profundo desarrollo normativo, que ha buscado conjugar la necesidad de flexibilidad que requiere la implantación de esta modalidad, junto con unos requisitos que garanticen la calidad de los procesos formativos y un mejor control y seguimiento de la formación, culminó en 2014 con la publicación de la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Mediante este desarrollo normativo, el Gobierno ha definido un nuevo modelo de teleformación en el ámbito de la formación profesional para el empleo, que tiene en cuenta las dimensiones tecnológica, pedagógica y organizativa de los entornos virtuales de aprendizaje. En la modalidad de impartición mediante teleformación, las acciones formativas se desarrollan en su totalidad, o en parte, combinadas con formación presencial, a través de las tecnologías de la información y comunicación, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores-formadores y recursos situados en distinto lugar (metodología blended).

Igualmente, se ha configurado la oferta de certificados de profesionalidad, concretando aquéllos de los que conforman el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad que pueden impartirse en esta modalidad, que son aproximadamente el 60% de dicho Repertorio, y se ha apoyado



una mayor oferta a través de la colaboración público-privada en el desarrollo de acciones de teleformación.

En este marco, desde el segundo semestre de 2015 hasta la actualidad, se ha autorizado la impartición de acciones formativas de certificados de profesionalidad financiadas con fondos no públicos y dirigidas a proporcionar a los trabajadores ocupados y desempleados la oportunidad de acreditar las competencias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Respecto a la utilización inadecuada de la contratación en prácticas, se señala que el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008/ de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, introduce igualmente modificaciones en la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje.

Por su interés, se adjuntan los datos de la contratación en prácticas y en formación desde enero de 2010 hasta julio de 2016.

CONTRATOS PRÁCTICAS Y FORMACIÓN ENERO 2010-JULIO 2016							
MODALIDAD DE CONTRATACION	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 (ENERO-JULIO)
PRÁCTICAS	47.536	51.545	41.675	48.481	62.618	82.886	55.559
FORMACIÓN	59.047	60.022	60.584	106.101	139.864	174.923	24.251

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, este órgano es el encargado de la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se incluyen las relaciones laborales y, particularmente, lo relativo a la adecuada utilización de las distintas modalidades de contratación.

La aprobación por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012, del Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social para el período 2012-2013, permitió poner en marcha diversas campañas de control, una de las cuales es la relativa a becarios. Finalizado dicho periodo el Gobierno ha mantenido esta campaña con el objeto de analizar todo tipo de becas, tanto las de compensación de gastos o estudios, las de investigación y las prácticas en las empresas, así como el control de la normativa de encuadramiento en la Seguridad Social.

Los resultados obtenidos en el año 2015 se elevaron a 742 actuaciones y a un total de 182 infracciones en la materia, frente a las 60 infracciones del año 2011. El número de empleos aflorados en el último año ha sido de 397, frente a los 250 del año 2011.

En el periodo enero-septiembre del presente año 2016, si bien con carácter provisional, los resultados ascienden a 399 actuaciones y 353 infracciones. El número de empleos aflorados es de 372.

Madrid, 15 de noviembre de 2016

